

ACUERDO No. 027

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 021 del 16 de junio 1997

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3) del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 021 expedido por la Junta Directiva el 16 de junio de 1997 se adoptaron los Planes de Utilización de Frecuencias para los servicios de Televisión.

Que dentro de dichos Planes, se distribuyeron entre otros, para la banda de VHF, las frecuencias 5 para el canal regional potencial centro y 13 para el Canal Nacional de Operación Privada N2.

Que teniendo en cuenta las solicitudes allegadas a esta Entidad por parte de las sociedades Caracol Televisión S.A., TRR Televisión S.A. y Producciones TV. Color S.A., únicos proponentes dentro de la Licitación Pública No. 003 de 1997, para el otorgamiento de las concesiones para la operación y explotación de los Canales Nacionales de Operación Privada, esta Junta Directiva analizó la viabilidad de efectuar el cambio de las frecuencias antes mencionadas, principalmente en virtud de lograr el equilibrio entre las subbandas altas y bajas en la banda de VHF para la recepción por parte de los usuarios.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar la planificación de las frecuencias mencionadas para el nivel de servicio nacional privado y en el nivel regional de dicha zona.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, en sesión del 19 de noviembre de 1997,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente los Planes de Utilización de Frecuencias de Televisión, adoptados mediante el Acuerdo No. 021 del 16 de junio de 1997, reasignando la frecuencia cinco (5) para el Canal N2, en la zona centro.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los Planes de Utilización de Frecuencias de Televisión, para el Canal Regional en la zona centro, adoptados por el Acuerdo No. 021 del 16 de junio de 1997, reasignando la frecuencia trece (13) para dicho Canal.

ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 1997

El Director,

CARLOS MUÑOZ SANCHEZ